



Nancy Stella Contreras
Millán

Bucaramanga, Julio-07 de 2020

Doctor
LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Ref.: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: RAFAEL CALA VEGA
Demandados: CLEMENTE BAUTISTA SANTOS Y MARIA
CLAUDINA MESA DE BAUTISTA
Rad.: 2008 - 00164 - 01

ORDINARIO DE OPOSICION AL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

NANCY STELLA CONTRERAS MILLAN, Abogada titulada, con Tarjeta Profesional número 132.129 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.724.954 expedida en Bucaramanga, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte opositora, los señores CLEMENTE BAUTISTA SANTOS y MARIA CLAUDINA MESA DE BAUTISTA, respetuosamente manifiesto al Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICION y, en subsidio el RECURSO DE APELACION para ante el inmediato superior competente - contra el auto proferido el día 02 de Julio de 2020, decisión que fue notificada por Estados el día 03 de Julio de los corrientes, este auto ordena correr traslado de la aclaración del dictamen pericial y de lo informado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, en el sentido de que el término del traslado sólo empiece a contar a partir del momento en que la suscrita apoderada tenga acceso físico y real a los documentos que son objeto del traslado.

Fundamento el recurso en las siguientes CONSIDERACIONES:



Nancy Stella Contreras Millán

PRIMERO: Mediante auto fechado el día 02 de Julio de 2020 notificado a las partes en Estados el día 03 de Julio de los corrientes, el Despacho de conocimiento ordenó:

- 1.- Colocar en conocimiento de las partes lo informado por IGAC a folios 834 a 837 del expediente.
- 2.- De la aclaración al dictamen presentada por el IGAC y sus anexos visibles a folios 838 a 844 del expediente, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Dicha providencia fue publicada en Estados el día 03 de Julio de 2020 en la página Institucional del Juzgado pero en la misma página no se publicaron los documentos cuyo traslado se ordenó.

TERCERO: Atendiendo las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 – Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020), en las que se indica que sólo se podrá ingresar a los Despachos Judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los respectivos funcionarios judiciales; el día 02 de Julio de los corrientes la suscrita mediante comunicación enviada al correo institucional solicitó al Juzgado de conocimiento fijar la fecha y hora autorizada ingresar directamente a las instalaciones del Despacho y obtener las copias necesarias para descorrer el correspondiente traslado.

De mi solicitud, el Juzgado el mismo día 02 de Julio acusó recibo de la petición e informó que en el transcurso del día viernes 03 de Julio 2020 se procedería a informar la fecha y hora en la cual la suscrita apoderada estaba autorizada para ingresar al Juzgado.

Calle 37 N. 15-25 OF. 803 Edificio COLSEGUROS
Teléfono 6422990 Celular 316-5854324
Correo Electrónico: nancycontreras.1525@gmail.com
Bucaramanga – Colombia



Nancy Stella Contreras Millán

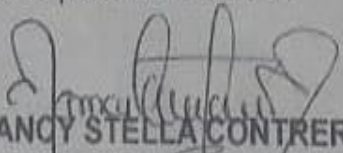
CUARTO: Desafortunadamente, a la fecha del presente escrito no he recibido ninguna comunicación por parte del Juzgado ni se han publicado o subido a la página institucional de la Rama Judicial los documentos que son objeto del traslado.

QUINTO: En aras de hacer prevalecer el Debido Proceso, respetuosamente, he reiterado ante el Despacho mi petición de asignar la fecha y hora autorizada para ingresar al Despacho o, en su defecto, vía correo electrónico se envíe o se publiquen en la página institucional los documentos que son objeto de traslado, con el fin de que las partes podamos hacer los pronunciamientos pertinentes.

Es importante señalar que ante la importancia de la aclaración al Dictamen Pericial que efectuó y allegó al Despacho el IGAC en su condición de perito oficial en las áreas de topografía e ingeniería civil, es imperativo que las partes podamos acudir a la asesoría de un profesional especializado en la respectiva rama para que con sus orientaciones podamos hacer un pronunciamiento técnico sobre el tema de la aclaración del cual se está corriendo traslado; por ello, en el caso que nos ocupa es de suma importancia contar con los documentos allegados por el Instituto y, para el efecto, poder contar de manera cierta y efectiva con el termino completo de los 3 días del traslado.

Dada las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho acceder a la presente solicitud.

Atentamente,


NANCY STELLA CONTRERAS MILLAN
T.P. 132.129 del C.S. de la J.
C.C. 37.724.954 de Bucaramanga
nancycontreras.1525@gmail.com

RECURSO DE REPOSICION- 2008-164-01- DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

nancy stella contreras millan <nancycontreras.1525@gmail.com>

Mar 07/07/2020 20:47

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (323 KB)

RECURSO DE REPOSICION - RAD. 2008-164-01- DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.pdf;

BUCARAMANGA, JULIO 07 DE 2020

DOCTOR

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: RAFAEL CALA VEGA

DEMANDADO: CLEMENTE BAUTISTA SANTOS Y OTRA

RAD.: 2008-164-01

Cordial y respetuoso saludo.

Adjunto a la presente memorial que contiene Recurso de Reposición y, en subsidio el Recurso de Apelación contra el auto proferido el 02 de Julio de 2020 publicado en Estados el 03 DE JULIO de los corrientes.

Presento excusas, con anterioridad por error involuntario se remitió un correo enunciando el Recurso pero sin el adjunto y, en consecuencia, solicito se tenga en cuenta el presente que contiene el archivo adjunto.

Atentamente,

NANCY CONTRERAS MILLAN

T.P. 132.129 del C. S. de la J

C.C. 37.724.954 de Bucaramanga



Nancy Stella Contreras
Millán

Bucaramanga, Julio-07 de 2020

Doctor
LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Ref.: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: RAFAEL CALA VEGA
Demandados: CLEMENTE BAUTISTA SANTOS Y MARIA
CLAUDINA MESA DE BAUTISTA
Rad.: 2008 - 00164 - 01

ORDINARIO DE OPOSICION AL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

NANCY STELLA CONTRERAS MILLAN, Abogada titulada, con Tarjeta Profesional número 132.129 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.724.954 expedida en Bucaramanga, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte opositora, los señores CLEMENTE BAUTISTA SANTOS y MARIA CLAUDINA MESA DE BAUTISTA, respetuosamente manifiesto al Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICION y, en subsidio el RECURSO DE APELACION para ante el inmediato superior competente - contra el auto proferido el día 02 de Julio de 2020, decisión que fue notificada por Estados el día 03 de Julio de los corrientes, este auto ordena correr traslado de la aclaración del dictamen pericial y de lo informado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, en el sentido de que el término del traslado sólo empiece a contar a partir del momento en que la suscrita apoderada tenga acceso físico y real a los documentos que son objeto del traslado.

Fundamento el recurso en las siguientes CONSIDERACIONES:



Nancy Stella Contreras Millán

PRIMERO: Mediante auto fechado el día 02 de Julio de 2020 notificado a las partes en Estados el día 03 de Julio de los corrientes, el Despacho de conocimiento ordenó:

- 1.- Colocar en conocimiento de las partes lo informado por IGAC a folios 834 a 837 del expediente.
- 2.- De la aclaración al dictamen presentada por el IGAC y sus anexos visibles a folios 838 a 844 del expediente, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Dicha providencia fue publicada en Estados el día 03 de Julio de 2020 en la página Institucional del Juzgado pero en la misma página no se publicaron los documentos cuyo traslado se ordenó.

TERCERO: Atendiendo las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 – Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020), en las que se indica que sólo se podrá ingresar a los Despachos Judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los respectivos funcionarios judiciales; el día 02 de Julio de los corrientes la suscrita mediante comunicación enviada al correo institucional solicitó al Juzgado de conocimiento fijar la fecha y hora autorizada ingresar directamente a las instalaciones del Despacho y obtener las copias necesarias para descorrer el correspondiente traslado.

De mi solicitud, el Juzgado el mismo día 02 de Julio acusó recibo de la petición e informó que en el transcurso del día viernes 03 de Julio 2020 se procedería a informar la fecha y hora en la cual la suscrita apoderada estaba autorizada para ingresar al Juzgado.

Calle 37 N. 15-25 OF. 803 Edificio COLSEGUROS
Teléfono 6422990 Celular 316-5854324
Correo Electrónico: nancycontreras.1525@gmail.com
Bucaramanga – Colombia



Nancy Stella Contreras Millán

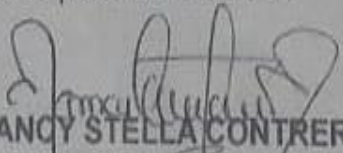
CUARTO: Desafortunadamente, a la fecha del presente escrito no he recibido ninguna comunicación por parte del Juzgado ni se han publicado o subido a la página institucional de la Rama Judicial los documentos que son objeto del traslado.

QUINTO: En aras de hacer prevalecer el Debido Proceso, respetuosamente, he reiterado ante el Despacho mi petición de asignar la fecha y hora autorizada para ingresar al Despacho o, en su defecto, vía correo electrónico se envíe o se publiquen en la página institucional los documentos que son objeto de traslado, con el fin de que las partes podamos hacer los pronunciamientos pertinentes.

Es importante señalar que ante la importancia de la aclaración al Dictamen Pericial que efectuó y allegó al Despacho el IGAC en su condición de perito oficial en las áreas de topografía e ingeniería civil, es imperativo que las partes podamos acudir a la asesoría de un profesional especializado en la respectiva rama para que con sus orientaciones podamos hacer un pronunciamiento técnico sobre el tema de la aclaración del cual se está corriendo traslado; por ello, en el caso que nos ocupa es de suma importancia contar con los documentos allegados por el Instituto y, para el efecto, poder contar de manera cierta y efectiva con el termino completo de los 3 días del traslado.

Dada las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho acceder a la presente solicitud.

Atentamente,


NANCY STELLA CONTRERAS MILLAN
T.P. 132.129 del C.S. de la J.
C.C. 37.724.954 de Bucaramanga
nancycontreras.1525@gmail.com

RECURSO DE REPOSICION- RAD. 2008-164-01-

nancy stella contreras millan <nancycontreras.1525@gmail.com>

Mié 08/07/2020 15:33

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (323 KB)

RECURSO DE REPOSICION - RAD. 2008-164-01- DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.pdf;

Bucaramanga, Julio 08 de 2020

Doctor

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: RAFAEL CALA VEGA

DEMANDADO: CLEMENTE BAUTISTA SANTOS Y OTRA

RAD.: 2008-164-01

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo al Despacho para reiterar el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, remitido en el día de ayer Julio 07 al correo institucional del Juzgado.

Atentamente,

NANCY CONTRERAS MILLAN

T.P. 132.129 del C.S.J.

C.C. 37.724.954 de Bucaramanga

nancycontreras.1525@gmail.com



Nancy Stella Contreras
Millán

Bucaramanga, Julio-07 de 2020

Doctor
LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Ref.: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: RAFAEL CALA VEGA
Demandados: CLEMENTE BAUTISTA SANTOS Y MARIA
CLAUDINA MESA DE BAUTISTA
Rad.: 2008 - 00164 - 01

ORDINARIO DE OPOSICION AL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

NANCY STELLA CONTRERAS MILLAN, Abogada titulada, con Tarjeta Profesional número 132.129 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.724.954 expedida en Bucaramanga, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte opositora, los señores CLEMENTE BAUTISTA SANTOS y MARIA CLAUDINA MESA DE BAUTISTA, respetuosamente manifiesto al Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICION y, en subsidio el RECURSO DE APELACION para ante el inmediato superior competente - contra el auto proferido el día 02 de Julio de 2020, decisión que fue notificada por Estados el día 03 de Julio de los corrientes, este auto ordena correr traslado de la aclaración del dictamen pericial y de lo informado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, en el sentido de que el término del traslado sólo empiece a contar a partir del momento en que la suscrita apoderada tenga acceso físico y real a los documentos que son objeto del traslado.

Fundamento el recurso en las siguientes CONSIDERACIONES:



Nancy Stella Contreras Millán

PRIMERO: Mediante auto fechado el día 02 de Julio de 2020 notificado a las partes en Estados el día 03 de Julio de los corrientes, el Despacho de conocimiento ordenó:

- 1.- Colocar en conocimiento de las partes lo informado por IGAC a folios 834 a 837 del expediente.
- 2.- De la aclaración al dictamen presentada por el IGAC y sus anexos visibles a folios 838 a 844 del expediente, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Dicha providencia fue publicada en Estados el día 03 de Julio de 2020 en la página Institucional del Juzgado pero en la misma página no se publicaron los documentos cuyo traslado se ordenó.

TERCERO: Atendiendo las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 – Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020), en las que se indica que sólo se podrá ingresar a los Despachos Judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los respectivos funcionarios judiciales; el día 02 de Julio de los corrientes la suscrita mediante comunicación enviada al correo institucional solicitó al Juzgado de conocimiento fijar la fecha y hora autorizada ingresar directamente a las instalaciones del Despacho y obtener las copias necesarias para descorrer el correspondiente traslado.

De mi solicitud, el Juzgado el mismo día 02 de Julio acusó recibo de la petición e informó que en el transcurso del día viernes 03 de Julio 2020 se procedería a informar la fecha y hora en la cual la suscrita apoderada estaba autorizada para ingresar al Juzgado.

Calle 37 N. 15-25 OF. 803 Edificio COLSEGUROS
Teléfono 6422990 Celular 316-5854324
Correo Electrónico: nancycontreras.1525@gmail.com
Bucaramanga – Colombia



Nancy Stella Contreras Millán

CUARTO: Desafortunadamente, a la fecha del presente escrito no he recibido ninguna comunicación por parte del Juzgado ni se han publicado o subido a la página institucional de la Rama Judicial los documentos que son objeto del traslado.

QUINTO: En aras de hacer prevalecer el Debido Proceso, respetuosamente, he reiterado ante el Despacho mi petición de asignar la fecha y hora autorizada para ingresar al Despacho o, en su defecto, vía correo electrónico se envíe o se publiquen en la página institucional los documentos que son objeto de traslado, con el fin de que las partes podamos hacer los pronunciamientos pertinentes.

Es importante señalar que ante la importancia de la aclaración al Dictamen Pericial que efectuó y allegó al Despacho el IGAC en su condición de perito oficial en las áreas de topografía e ingeniería civil, es imperativo que las partes podamos acudir a la asesoría de un profesional especializado en la respectiva rama para que con sus orientaciones podamos hacer un pronunciamiento técnico sobre el tema de la aclaración del cual se está corriendo traslado; por ello, en el caso que nos ocupa es de suma importancia contar con los documentos allegados por el Instituto y, para el efecto, poder contar de manera cierta y efectiva con el termino completo de los 3 días del traslado.

Dada las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho acceder a la presente solicitud.

Atentamente,


NANCY STELLA CONTRERAS MILLAN
T.P. 132.129 del C.S. de la J.
C.C. 37.724.954 de Bucaramanga
nancycontreras.1525@gmail.com



Nancy Stella Contreras Millán

Abogada

Doctor

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

Ref.: **PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

Demandante: **RAFAEL CALA VEGA**

Demandados: **CLEMENTE BAUTISTA SANTOS Y
MARIA CLAUDINA MESA DE BAUTISTA**

Rad.: **2008 – 00164 - 01**

ORDINARIO DE OPOSICION AL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

NANCY STELLA CONTRERAS MILLAN, actuando en mi calidad de apoderada judicial de los señores **CLEMENTE BAUTISTA SANTOS** y **MARIA CLAUDINA MESA DE BAUTISTA**, respetuosamente, me dirijo a su Despacho a **reiterar el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso de apelación**, interpuestos, oportunamente, por la suscrita abogada en escrito remitido al correo institucional del Juzgado, el día 08 de Julio de 2020; fundamento mi respetuosa solicitud en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO: Mediante auto de fecha 02 de Julio de 2020 notificado por Estados el día 03 de Julio, el Despacho ordenó:

1. Colocar en conocimiento de las partes lo informado por el IGAC a folios 834 a 837 del expediente.
2. De la aclaración al dictamen presentada por el IGAC y sus anexos visibles a folios 838 a 844 del expediente, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Dadas las delicadas condiciones actuales de salud pública a nivel nacional, se ha restringido al público, a las partes y a los abogados, el acceso a los Despachos Judiciales; dada esta situación calamitosa, oportunamente solicité la asignación de una cita a la secretaria del Despacho para poder consultar y obtener las copias del traslado y, subsidiariamente,



Nancy Stella Contreras Millán

Abogada

solicité el envío de las respectivas piezas procesales objeto del traslado, a mi correo electrónico nancycontreras.1525@gmail.com

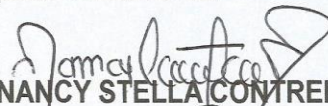
Atendiendo las circunstancias de fuerza mayor causadas por la pandemia del COVID-19, con el objeto de mantener vigentes principios fundamentales del Derecho Procesal, tales como, el debido proceso, el equilibrio procesal y la igualdad de las partes, entre otros, el Juzgado en el comunicado enviado el 08 de Julio de 2020, a mi correo electrónico, informó lo siguiente: "Frente a aquellos proveídos que ponen en conocimiento, corren traslado o conceden un término para pronunciarse sobre diferentes piezas procesales, es menester indicar que aquel término empezará a correr una vez enviada al correo electrónico de las partes la documental referenciada..."

TERCERO: Dado que en la anotación de la Secretaría del Despacho, fechada 14 de Enero de 2021, publicada la página institucional de la Rama Judicial, la Secretaría dejó constancia de la radicación en el Juzgado de una respuesta del IGAC- DICTAMEN- EN FISICO- solicito, respetuosamente, que en la debida oportunidad procesal, se envíe a mi correo electrónico, como nos fue informado oportunamente por el Juzgado, copia de la totalidad de las piezas procesales objeto del traslado, con el objetivo de conocer los respectivos documentos y poder realizar los pronunciamientos pertinentes.

Adjunto al presente escrito envío copia del escrito contentivo del recurso de reposición y, subsidiariamente, de apelación.

Así mismo, respetuosamente, manifiesto que desconozco el correo electrónico de la parte demandante.

Atentamente,


NANCY STELLA CONTRERAS MILLAN
T.P. 132.129 del C. S de la J.
C.C. 37.724.954 de Bucaramanga

18/1/2021

Gmail - RECURSO DE REPOSICION- RAD. 2008-164-01-



nancy stella contreras millan <nancycontreras.1525@gmail.com>

RECURSO DE REPOSICION- RAD. 2008-164-01-

1 mensaje

nancy stella contreras millan <nancycontreras.1525@gmail.com>

8 de julio de 2020, 15:33

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, Julio 08 de 2020

Doctor

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: RAFAEL CALA VEGA

DEMANDADO: CLEMENTE BAUTISTA SANTOS Y OTRA

RAD.: 2008-164-01

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo al Despacho para reiterar el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, remitido en el día de ayer Julio 07 al correo institucional del Juzgado.

Atentamente,

NANCY CONTRERAS MILLAN

T.P. 132.129 del C.S.J.

C.C. 37.724.954 de Bucaramanga

nancycontreras.1525@gmail.com



RECURSO DE REPOSICION - RAD. 2008-164-01- DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.pdf

323K

RAD. 2008-164-01 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE RAFAEL CALA DEMANDADO CLEMENTE BAUTISTA

nancy stella contreras millan <nancycontreras.1525@gmail.com>

Lun 18/01/2021 2:27 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

EXP. 2008-164-01- DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE RAFAEL CALA- DEMANDADO CLEMENTE BAUTISTA.pdf; RECURSO DE REPOSICION - RAD. 2008-164-01- DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.pdf;

Bucaramanga, Enero 18 de 2021

Doctor

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF.: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: RAFAEL CALA VEGA

DEMANDADOS: CLEMENTE BAUTISTA SANTOS Y Otra

RADICADO: 2008-164-01

ORDINARIO DE OPOSICIÓN AL DESLINDE

Respetuosamente me dirijo al Despacho a allegar memorial que contiene

reiteración del recurso de reposición interpuesto, oportunamente, el 08 de

Julio de 2020.

Adjunto en formato PDF lo enunciado, constancia de remisión al

correo electrónico institucional del Juzgado y copia del recurso de reposición,

para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

NANCY CONTRERAS MILLAN

T.P. 132.129 del C.S. de la J

C.C. 37.724.954 de Bucaramanga

e-mail: nancycontreras.1525@gmail.com

CELULAR 316 58 54 324